

406

ANTEPROYECTO DE CONDUCCION DE AGUA A CA'N PICAFORT

TERMINO MUNICIPAL DE MURO - STA.MARGARITA
(MALLORCA - BALEARES)

—
AUTOR:

D. ANDRES PARIETTI LLITERAS
Ingeniero de Caminos, C.y P.

—
AÑO 1973

JEFATURA PROVINCIAL DEL I.C.O.N.A. DE BALEARES

ASUNTO: EXPEDIENTE DE OCUPACION DE TERRENOS POR INSTALACION DE TUBERIA SUBTERRANEA

Peticionario: "FUENTE DE SON SAN JUAN S.A."; y en su nombre y representación
D. Antonio de Luna Rico, residente en Palma de Mallorca

Nombre del Monte. . .COMUNA DE SAN MARTIN
Nº del Catálogo. . . 7
PertenenenciaPROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURO
Término Municipal . .MURO (Isla de Mallorca)
ProvinciaBALEARES

15% = 1.206 pts



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SEMA" -

PALMA DE MALLORCA

M.º AGRICULTURA D.E.C. DE BALEARES
22 MAR. 1974
SALIDA 1766

Su ref.:

ASUNTO: Ocupación de terrenos en Monte nº 7 de U.P. por "FUENTE DE SON SAN JUAN S.A."

Ilmo.Sr.:

Cumplimentada en todas sus partes, lo que determinan los artículos 169 y 170 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485 de fecha 22-2-1962, como consecuencia de la solicitud presentada por "Fuente de Son San Juan S.A." para ocupar una zona de 1.608 metros cuadrados en el Monte nº 7 de U.P. "Comuna de San Martín" de Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en su término municipal, - tengo el honor de acompañarle los siguientes documentos.

Escrito de D. Antonio de Luna Rico, representante de "Fuente de Son San Juan S.A.", solicitando la ocupación a los fines que se indican en el Anteproyecto que se acompaña (Memoria descriptiva y planos: Hoja nº 1- Hoja nº 2 y Hoja nº 3).

Oficio al Ayuntamiento de Muro acompañando el anterior Anteproyecto - para que informado de su contenido lo devuelva con certificación acreditativa del acuerdo adoptado en sesión plenaria municipal.

Certificación del Ayuntamiento de Muro devolviendo la documentación recibida y acompañando certificación de disconformidad a la solicitud de ocupación

Oficio al Ayuntamiento de Muro acompañando nuevamente Anteproyecto re formado el trazado (Hoja nº 2-bis) al preceptivo informe reglamentario.

Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Muro en sesión Municipal plenaria con nueva devolución del expediente.

Oficio remitiendo al Ayuntamiento de Muro condiciones de ocupación propuestas por esta Jefatura, con la diligencia del "Recibí el duplicado- fechado y firmado".

Idem. Idem. a "Fuente de Son San Juan Sociedad Anonima"

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que el Ingeniero Jefe que suscribe, desempeña conjuntamente las funciones de Ingeniero de Negociado, no se acompaña el preceptivo informe, pero se hace constar que la ocupación solicitada por "Fuente de Son San Juan S.A." es compatible con los fines de Utilidad Pública del Monte.

Por todo ello, esta Jefatura tiene el honor de informar a V.I. favorablemente dicha ocupación con arreglo a las Condiciones propuestas por esta Jefatura y sin que haya sido prestada disconformidad alguna ni por la Entidad propietaria del monte ni Empresa solicitante.

No obstante V.I. acordará.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Mallorca, 16 de marzo de 1974.
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo.Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Ilmo.Sr. Subdirector de Recursos en Regimen Especial
Sección de Gravámenes y Ocupaciones.

MADRID



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Ocupación de terrenos en Monte nº 7 de U.P. por "FUENTE DE SON SAN JUAN S.A.".

Ilmo.Sr.:

Cumplimentada en todas sus partes, lo que determinan los artículos 169 y 170 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 435 de fecha 22-2-1962, como consecuencia de la solicitud presentada por "Fuente de Son San Juan S.A." para ocupar una zona de 1.603 metros cuadrados en el Monte nº 7 de U.P. "Comuna de San Martín" de Propios del Ayuntamiento de Muro y sito en su término municipal, - tengo el honor de acompañarlo los siguientes documentos.

Escrito de D. Antonio de Luna Rico, representante de "Fuente de Son San Juan S.A.", solicitando la ocupación a los fines que se indican en el Anteproyecto que se acompaña (Memoria descriptiva y planos: Hoja nº 1- Hoja nº 2 y Hoja nº 3).

Oficio al Ayuntamiento de Muro acompañando el anterior Anteproyecto - para que informado de su contenido lo devuelva con certificación acreditativa del acuerdo adoptado en sesión plenaria municipal.

Certificación del Ayuntamiento de Muro devolviendo la documentación recibida y acompañando certificación de disconformidad a la solicitud de ocupación

Oficio al Ayuntamiento de Muro acompañando nuevamente Anteproyecto re formado el trazado (Hoja nº 2-bis) al preceptivo informe reglamentario.

Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Muro en sesión Municipal plenaria con nueva devolución del expediente.

Oficio remitiendo al Ayuntamiento de Muro condiciones de ocupación propuestas por esta Jefatura, con la diligencia del "Recibí el duplicado- fechado y firmado".

Idem. Idem. a "Fuente de Son San Juan Sociedad Anonima"

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que el Ingeniero Jefe que suscribe, desempeña conjuntamente las funciones de Ingeniero de Negociado, no se acompaña el preceptivo informe, pero se hace constar que la ocupación solicitada por "Fuente de Son San Juan S.A." es compatible con los fines de Utilidad Pública del Monte.

Por todo ello, esta Jefatura tiene el honor de informar a V.I. favorablemente dicha ocupación con arreglo a las Condiciones propuestas por esta Jefatura y sin que haya sido prestada disconformidad alguna ni por la Entidad propietaria del monte ni En-prosa solicitante.

No obstante V.I. acordará.

Dios guarde a V.I. muchos años.



Palma de Mallorca, 16 de marzo de 1974.

EL INGENIERO JEFE,

Ilmo.Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

(Ilmo.Sr. Subdirector de Recursos en Régimen Especial
Sección de Gravámenes y Ocupaciones.

MADRID

CERTIFICADO

C O R R E O S

FRANQUICIA

En el día de la fecha del sello, se entregan en las Oficinas de Correos de Palma de Mallorca para su expedición.....uno.....pliegos con franquicia oficial, cuya procedencia acredita el sello que autoriza la presente factura.

Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de:



Solicitando conformidad a ocupación en Monte nº 7 de U.P.

Lo acompaño ejemplar de "Anteproyecto de Conducción de agua a C'an Ficafort", que contiene:

Solicitud de ocupación de terrenos en Monte nº 7 de U.P., por "Fuente de Son San Juan S.A."

Memoria descriptiva.

Planos.- Hoja nº 1, Hoja nº 2 y Hoja nº 3;

Con el ruego de que una vez examinado sea devuelto a éste Servicio con duplicado ejemplar de Certificación del acta Municipal del acuerdo adoptado en sesión plenaria. Se hace observar que la ocupación supone una faja paralela a la carretera comarcal 712 y con una longitud de 2.010 metros por 1 mts de anchura; todo a tenor de lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Montes y artículo 170 y siguientes del vigente Reglamento de Montes para aplicación de la Ley, aprobado por Decreto de 22-2-1962.

Dios Guarde a Vd. muchos años.
Palm de Mallorca, 10 de octubre de 1973.

IGNACIO JEFÉ ACCIDENTAL,

Dº.: Mateo Castelló



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO



AYUNTAMIENTO DE MURO

(BALEARES)

Núm. 1234

Ref.º JG

Correspondiendo a su escrito de fecha 10 de octubre último, adjunto me complazco en devolverle el = Anteproyecto de conducción de agua a Gran Picafort, en unión de duplicada certificación del acuerdo === adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el = 18 de los corrientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro a 24 diciembre 1973.

EL ALCALDE,



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Baleares del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

PALMA.



AYUNTAMIENTO DE MURO

(BALEARES)

DON JUAN GANUNDI MOLINAS, SECRETARIO-HABILITADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES, -----

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria = celebrada el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, adoptó, entre otros, el acuerdo que= copiado literalmente es como sigue:-----

"" OCUPACION EN MONTE-SAN MARTIN TUBERIA FUENTE DE // SON SAN JUAN, S.A.== Dada cuenta de un escrito de la Jefatura Provincial de Baleares del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), de fecha 10 de octubre último, registrado bajo el número 1324 de entrada, en el que se acompaña un ejemplar del Anteproyecto de Conducción de agua a C'an Picafort, que contiene 7 solicitud de ocupación de terrenos en monte nº 7 de Utilidad Pública "Comuna de San Martín de Muro", de los propios de este Ayuntamiento, por la Entidad "Fuente de Son San Juan, S.A.", memoria descriptiva y Planos, Hoja nº 1, Hoja nº 2 y Hoja nº 3, y == Vista la incompatibilidad de la ocupación o servidumbre que se pretende con el fin y la utilidad pública que califica al monte.== Visto, asimismo, que el emplazamiento que se proyecta se considera totalmente perjudicial a los intereses del monte y más / aún a futuros proyectos de esta Entidad Local propietaria del mismo, que se encuentran en perspectiva.== Y visto lo establecido en el artículo 173 del vigente Reglamento de Montes, los señores reunidos por unanimidad // acordaron no autorizar tal ocupación de tubería en el // mentado monte, y por tanto mostrar plena disconformidad / a lo solicitado."" -----

Nº

Y para que conste y remitir a la Jefatura Provincial de Baleares= del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

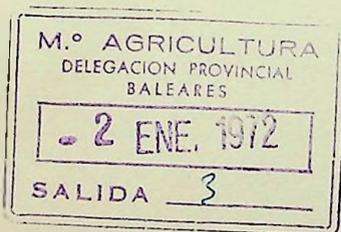
Ocupación en Monte nº 7 de U.P.

Se acompaña xerocopia de la certificación acreditativa del acuerdo adoptado en sesión plenaria por el Ayuntamiento de Muro; y a tenor de su contenido, se devuelve el triplicado ejemplar del "ANTEPROYECTO DE CONDUCCION DE AGUA A CAN PICAFORT".

Dios guarde a Vd. muchos años!
Palma de Mallorca, 2 enero de 1974.

EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Mateo Castelló



Sr.D. Antonio de Luna Rico, representante "Fuente de Son
San Juan S.A." c/ Fedregal, nº 25 PALMA DE MALLOCC

ILMO. SR.:

Antonio de Luna Rico, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Palma de Mallorca, calle Pedro de Al, 23, en nombre y representación de Fuente de Son San Juan, S.A., con D.N.I. nº 23.336.017

E X P O N E

Que teniendo la Sociedad que represento el proyecto de realizar la conducción de agua hasta el depósito regulador situado en Can Picafort, desde la red general existente, para el abastecimiento de agua de dicha localidad, según el proyecto redactado por el Servicio Hidráulico de Baleares de acuerdo con lo acordado con el Ayuntamiento de Santa Margarita, adjuntamos al presente escrito ante-proyecto de dicha conducción redactado por el Ingeniero de Caminos D. Andrés Paricetti Llitas con objeto de pedir por el presente escrito la ocupación de la franja de terreno que ocupará la zanja necesaria para la conducción de la traida de agua del monte de utilidad pública número 7 (Comuna de San Martín) del término municipal de Muro, según el proyecto adjunto.

Gracia que espera alcanzar del recto y probado proceder de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma de Mallorca a dieciocho de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FUENTE DE SON SAN JUAN, S. A.
P.P.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA, --
(ICONA)

C O R R E O S

C E R T I F I C A D O

F R A N Q U I C I A

En el día de la fecha del sello, se entregon en las Oficinas de Correos de Palma de Mallorca para su expedición UN pliegos con franquicia oficial, cuya procedencia acredita el sello que autoriza la presente factura.

Contiene:

Anteproyecto de Conducción de agua a Ca'n Picafort

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
MURO





MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Solicitando conformidad a ocupación en Monte nº 7 de U.P.

Le acompaño ejemplar de "Anteproyecto de Conducción de agua a C'an Ploafort", que contiene:

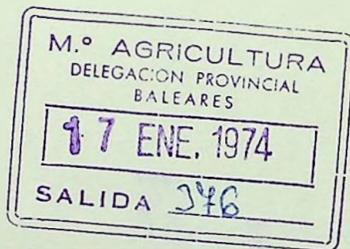
Solicitud de ocupación de terrenos en Monte nº 7 de U.P. por "Fuente de Son San Juan S.A."

Memoria descriptiva.

Planos.- Hoja nº 1, Hoja nº 2 bis y Hoja nº 3;

Con el ruego de que una vez examinado sea devuelto a este Servicio con duplicado ejemplar de Certificación del acta Municipal del acuerdo adoptado en sesión plenaria. Se hace observar que la ocupación supone una faja paralela a la carretera comarcal 712 y con una longitud de 2.010 metros por 1 mts. de anchura; todo a tenor de lo prescrito en el artículo 20 de la Ley de Montes y artículo 170 y siguientes del vigente Reglamento de Montes para aplicación de la Ley, aprobado por Decreto de 22-2-1962.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 17 de enero de 1974.
EL INGENIERO JEFE



Ede. Mateo Castelló Más.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO



AYUNTAMIENTO DE MURO

(BALEARES)

Núm. 145

Ref.º JG

Correspondiendo a su escrito = nº376 de fecha 17 de enero últi= mo, adjunto me complazco en devol= verle el Anteproyecto de conduc= ción de agua a C'an Picafort, en= unión de duplicada certificación= del acuerdo adoptado por el Ayun= tamiento Pleno, en sesión ordina= ria celebrada el 7 de los corrien= tes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Muro a 11 febrero de 1974.

EL ALCALDE,



Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de la Jefatura Provincial de Baleares del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA)

PALMA.



AYUNTAMIENTO DE MURO

(BALEARES)

DON JUAN GAMBUNDI MOLINAS, SECRETARIO HABILITADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES,-----

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente es como sigue:-----

"OCUPACION TERRENOS MONTE POR FUENTE SON SAN JUAN.==Da cuenta de un escrito de la Jefatura Provincial de Baleares del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza /ICONA/, de fecha 17 de enero último, número /376 de Salida, registrado bajo el número 83/74 de entrada, en el que se acompaña un ejemplar del Anteproyecto de conducción de agua a C'an Picafort, que contiene solicitud de ocupación de terrenos en monte nº 7 de Utilidad Pública "Comuna de San Martín de Muro", de los propios de este Ayuntamiento, por la Entidad "Fuente de Son San Juan S.A.", memoria descriptiva y Planos, Hoja nº 1, Hoja nº 2 bis y Hoja nº 3, los señores reunidos, después de amplio cambio de impresiones, por unanimidad acordaron: == 1ª.-- Dar el consentimiento a la Entidad "Fuente de Son San Juan, S.A." para que pueda proceder a la ocupación de una faja paralela a la carretera comarcal 712 y con una longitud de 2.010 metros por 1 metro de anchura, en el monte 7 de U.P. nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", a los fines de colocación de una tubería para la conducción de agua a C'an Picafort, término de Santa Margarita, de conformidad con lo que se indica en el Anteproyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Andrés Parietti Lliteras, en junio de mil novecientos setenta y tres, y sellado por este Ayuntamiento.== 2ª.- Y que dicho consentimiento u autorización quede sujeta a que el plazo de ocupación no exceda de treinta años y previo el canon que habrá de pagar la Entidad beneficiaria al dueño del monte, o sea a esta Corporación Municipal, cual canon será fijado por el Organismo competente y a resultas de cuanto previene el nº 27 del artículo 174 del vigente Reglamento de Montes.== Y // que se comunique ello, con devolución del Anteproyecto de que se trata, a la Jefatura Provincial de Baleares del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA). "" -----

Y para que conste y remitir a la Jefatura Provincial de Baleares del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,





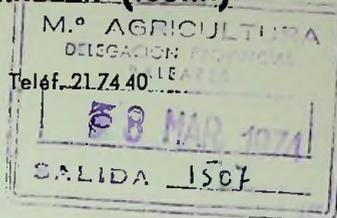
MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21.74.40

PALMA DE MALLORCA



Su ref.:

ASUNTO: Condiciones a la Ocupación en el Monte nº 7 de U.P. por "Fuente de Son San Juan S.A."

Frostando conformidad por esa Entidad Municipal, en sesión celebrada on dia 7 de febrero actual a la ocupación de terrenos en el Monte de Propios de ese Ayuntamiento "Comuna de San Martín", nº 7 de U.P. por "Fuente de Son - San Juan S.A." a continuación se inserta las condiciones que esta Jefatura propone, para que de acuerdo con el artº 170 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1962, manifieste su conformidad o reparo en acuerdo adoptado en sesión Municipal, con el ruego de que me remita certificación triplicada acreditativa, para su elevación a la Superioridad a efectos de su resolución.

La ocupación solicitada, supone la apertura de una zanja en una longitud que afecta al monte de U.P. nº 7- en 2.010 metros, e n donde se instalará una tubería de conducción de agua y posterior relleno de la zanja, zanja que tendrá una anchura de 0'80 metros. En consecuencia la zona a ocupar para instalación subterránea será de 2.010 x 0'80 = 1.608 metros cuadrados.

A tenor de los planos presentados- Hoja nº 2 -bis PLANTA, La ocupación irá paralela a la carretera C-712 a lo largo de su zona de servidumbre opuesta a la del mar; a este respecto se hace observar, que aún cuando en la Memoria se dice: "... a lo largo de la zona de servidumbre mas próxima al mar...", la Entidad propietaria rehazo el inicial trazado, variándose como ya se ha indicado.

La ocupación será por un plazo no superior a 30 años, a cuyo efecto se propone el canon anual de 8.040 pts, revisable cada 5 años.

Este valor se ha obtenido considerando la perspectiva urbanizable de la zona a ocupar; en este supuesto el valor del metro cuadrado es de unas 150 pts, con lo cual tendremos: $1.608 \times 150 = 241.200$ pts
 $\frac{241.200}{30} = 8.040$ pts/año

El concesionario ingresará anualmente el importe del canon en el Ayuntamiento de Muro; y la Entidad Municipal ingresará el 15% del expresado canon en la cuenta "Mejoras 15%" del Monte nº 7 de U.P.

Serán de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a la inspección anual que por parte de la administración se realizan así como al abono de daños y perjuicios que se originen.

El enajenamiento de la zona a ocupar correrá igualmente a cargo del concesionario

La autorización se registra además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres de montes de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro y concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:
ASUNTO:

Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la provención y extinción de incendios y especialmente la ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3.769/1972 de 23 de diciembre.

La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del concesionario.
- b) Ceser el uso para el que se concedió durante 5 años.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamenta su otorgamiento
- d) Vencimiento del plazo fijado de no haber sido formulada solicitud de prórroga correspondiente.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.

Declarada la caducidad de la presente autorización, deberá dejar el concesionario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio Provincial, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y con el ruego de que me devuelva el duplicado ejemplar que se acompaña fechado y firmado al recibirlo del mismo.

Dios Guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 8 de marzo de 1974.
EL INGENIERO JEFE,



RECIBI EL ORIGINAL:
Nuro a 11 de marzo de 1974
El Alcalde
Firmado: ilegible

Firmado, rubricado y sellado.- Hay un sello ovalado en color morado que dice: Ayuntamiento de Nuro.- Baleares.-

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

N U R O

Condiciones a la Ocupación en el Monte n° 7 de U.P. por "Fuente de San San Juan S.A.

Presentada conformidad por una Entidad Municipal, en sesión celebrada en día 7 de febrero actual a la ocupación de terrenos en el Monte de Progreso de ese Ayuntamiento "Comuna de San Martín", n° 7 de U.P. por "Fuente de San San Juan S.A." a continuación se inserta las condiciones que esta Jefatura propone, para que de acuerdo con el art° 170 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1962, verificando su conformidad o supere en acuerdo adoptado en sesión Municipal, con el riesgo de que no remita certificación triplicada acreditativa, para su elevación a la Superioridad a efectos de su resolución.

La ocupación solicitada, supone la apertura de una zanja en una longitud que afecta al monte de U.P. n° 7- en 2.010 metros, a la donde se instalará una tubería de conducción de agua y posterior rollizo de la zanja que tendrá una anchura de 0'80 metros. En consecuencia la zona a ocupar por la instalación subterránea será de 2.010 x 0'80 = 1.608 metros cuadrados.

A tenor de los planos presentados- Hoja n° 2 -bás PLANTA, la ocupación será paralela a la carretera 6-712 a lo largo de su zona de servidumbre opuesta a la del mar; a este respecto se hace observar, que aún cuando en la Memoria se dice: "... a lo largo de la zona de servidumbre mas próxima al mar...", la Entidad propietaria reconoce el inicial trazado, variándose como ya se ha indicado.

La ocupación será por un plazo no superior a 30 años, a cuyo efecto se propone el canon anual de 8.040 pts, revisable cada 5 años.

Este valor se ha obtenido considerando la perspectiva urbanizable de la zona a ocupar; en este supuesto el valor del metro cuadrado es de unos 150 pts, con lo cual tendríamos: $1.608 \times 150 = 2.412$ pts/año

El concesionario ingresará anualmente el importe del canon en el Ayuntamiento de Lugo; y la Entidad Municipal ingresará el 15% del expresado canon en la cuenta "Mejoras 15" del Monte n° 7 de U.P.

Por su cuenta el concesionario los gastos correspondientes a la inspección anual que por parte de la administración se realice así como al abono de daños y perjuicios que se originen.

El mejoramiento de la zona a ocupar será igualmente a cargo del concesionario

La autorización se registra además por cuantas disposiciones genéricas regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres de montes de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dictan en el futuro y concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3.769/1972 de 23 de diciembre.

La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del concesionario.
- b) Ceser al uso para el que se concedió durante 5 años.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamenta su otorgamiento
- d) vencimiento del plazo fijado de no haber sido formulada solicitud de prórroga correspondiente.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.

Reservada la caducidad de la presente autorización, deberá dejar el concesionario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio Provincial, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y con el ruego de que se devuelva el duplicado o ejemplar que se acompaña fechado y firmado al recibir del mismo.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 8 de marzo de 1974.
EL INGENIERO JEFE,



D. D. Mateo Castelló Mús.

Dr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

EL PUERTO



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Condiciones a la ocupación en el Monte nº 7 de U.P. por "Fuente de San Juan S.A."

Prestad conformidad por esa Entidad Municipal, en sesión celebrada en día 7 de febrero actual a la ocupación de terrenos en el Monte de Propios de ese Ayuntamiento "Comuna de San Martín", nº 7 de U.P. por "Fuente de San Juan S.A." a continuación se inserta las condiciones que esta Jefatura propone, para que de acuerdo con el artº 170 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1962, manifieste su conformidad o reparo en acuerdo adoptado en sesión Municipal, con el ruego de que se remita certificación triplicada acreditativa, para su elevación a la Superioridad a efectos de su resolución.

La ocupación solicitada, supone la apertura de una zanja en una longitudinal que afecta al monte de U.P. nº 7- en 2.010 metros, o a donde se instalará una tubería de conducción de agua y posterioro relleno de la zanja zanja que tendrá una anchura de 0'80 metros. En consecuencia la zona a ocupar para instalación subterránea será de 2.010 x 0'80 = 1.608 metros cuadrados.

A tenor de los planos presentados- Hoja nº 2 -bis PLANTA, la ocupación irá paralela a la carretera C-712 a lo largo de su zona de servidumbre opuesta a la del mar; a este respecto se hace observar, que aún cuando en la Memoria se dice: "... a lo largo de la zona de servidumbre mas próxima al mar...", la Entidad propietaria rechazó el inicial trazado, valiéndose como ya se ha indicado.

La ocupación será por un plazo no superior a 30 años, a cuyo efecto se propone el canon anual de 8.040 pts, revicable cada 5 años.

Este valor se ha obtenido considerando la perspectiva urbanizable de la zona a ocupar; en este supuesto el valor del metro cuadrado es de unas 150 pts, con lo cual tendremos: $1.608 \times 150 = 241.200$ pts.
 $\frac{241.200}{30} = 8.040$ pts/año

El concesionario ingresará anualmente el importe del canon en el Ayuntamiento de Muro; y la Entidad Municipal ingresará el 15% del expresado canon en la cuenta "Mejoras 15%" del Monte nº 7 de U.P.

Poran de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a la inspección anual que por parte de la administración se realicen así como al abono de daños y perjuicios que se originen.

El mejoramiento de la zona a ocupar-carretera igualmente a cargo del concesionario

La autorización se regirá además por cuantas disposiciones genéricas regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres de montes de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro y concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO:

Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la provención y extinción de incendios y especialmente la ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3.769/1972 de 23 de diciembre.

La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del concesionario.
- b) Cessar el uso para el que se concedió durante 5 años.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamenta su otorgamiento
- d) Venimiento del plazo fijado de no haber sido formulada solicitud de prórroga correspondiente.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.

Declarada la caducidad de la presente autorización, deberá dejar el concesionario la zona afectada en la forma que se determina por el Servicio Provincial, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y con el ruego de que se devuelva el duplicado ojeplar que se acompaña fechado y firmado al recibirlo del mismo.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 8 de marzo de 1974.
INGENIERO JEFE,



Manuel Mateo Castelló Más.

Dr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO

SERVICIO DE CORREOS

AVISO DE RECIBO

Oficina de origen del envío:
(que consignará los datos)

Envío n.º 1 depositado el 19 7/11

Clase del envío certificado: CARTA (1)

Valor declarado Ptas. — (2)

Giro Postal de Ptas. — (2)

Notificación n.º — fecha —

Referencia condiciones ocupación (2)

Monte n.º 1 de V.P. Tuité 55 puertos

Destinatario: Autonoma de Juna Rio

en Palma

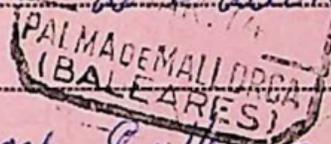
(1) Carta, impreso, etc.

(2) Táchese si procede

EL EXPEDIDOR del envío consignará en esta parte su propio nombre y dirección



D. ICONA de Baleares



Domicilio: Paseo Guillermo de

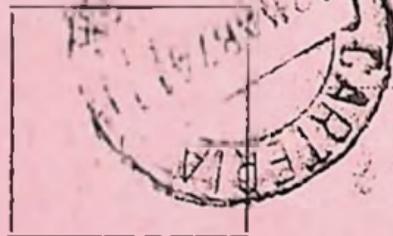
Torrella de Edfuico Sina

Población: Palma de Mallorca

Provincia: Baleares

El que suscribe declara que $\frac{\text{el envío}}{\text{el giro}}$  lo en el anverso ha sido
debidamente $\frac{\text{entregado}}{\text{pagado}}$ el de 19 74

Sello de la oficina
de destino



.....
(del empleado de la oficina
de destino)

.....
(1)

.....
(del destinatario)

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo al remitente del envío a que corresponde.

PRECIO DE VENTA 0,50 PTS

Gráf. M. Yañez



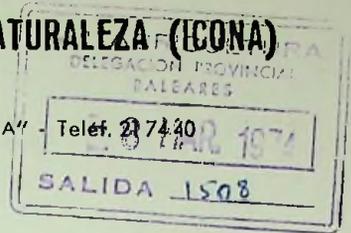
MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA"

PALMA DE MALLORCA



Su ref.:

ASUNTO: Condiciones a la ocupación en el Monte nº 7 de U.P. por "Fuente de Son San Juan S.A."

Con esta fecha oficio al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro lo que sigue:

"Presentada conformidad por esa Entidad Municipal, en sesión celebrada en día 7 de febrero actual a la ocupación de terrenos en el Monte de Propios de ese Ayuntamiento "comuna de San Martín", nº 7 de U.P. por "Fuente de Son San Juan S.A." a continuación se insertan las condiciones que ésta Jefatura propone para que de acuerdo con el artº 170 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1962, manifieste su conformidad o reparos en acuerdo adoptado en sesión Municipal, con el ruego de que me remita certificación triplicada acreditativa, para su elevación a la Superioridad a efectos de su resolución.

La ocupación solicitada, supone la apertura de una zanja en una longitud que afecta al monte de U.P. nº 7- en 2.010 metros, en donde se instalará una tubería de conducción de agua y posterior rolleno de la zanja; zanja que tendrá una anchura de 0'30 metros. En consecuencia la zona a ocupar para instalación subterránea será de 2.010 x 0'80 = 1.608 metros cuadrados.

A tenor de los planos presentados -Hoja nº 2-bis PLANTA-, la ocupación irá paralela a la carretera C-712 a lo largo de su zona de servidumbre opuesta a la del mar; a este respecto se hace observar, que aún cuando en la Memoria se dice: "... a lo largo de la zona de servidumbre, ~~mas~~ más próxima al mar...", la Entidad propietaria rechazó el inicial trazado, variándose como ya se ha indicado.

La ocupación será por un plazo no superior a 30 años, a cuyo efecto se propone el canon anual de 8.040 pts, revisable cada 5 años.

Este valor se ha obtenido considerándose la perspectiva urbanizable de la zona a ocupar; en este supuesto el valor del metro cuadrado es de unas 150pts, con lo cual tendremos: $1.608 \times 150 = 241.200$ $\frac{241.200}{30} = 8.040$ pts/año

El concesionario ingresará anualmente el importe del canon en el Ayuntamiento de Muro, y la Entidad Municipal ingresará el 15% del expresado canon en la cuenta "Mejoras 15%" del Monte nº 7 de U.P.

Serán de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a la Inspección anual que por parte de la administración se realicen así como el abono de daños y perjuicios que se originen.

El enajonamiento de la zona a ocupar correrá igualmente a cargo del concesionario.

La autorización se regirá además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres de montes de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro y concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40
 PALMA DE MALLORCA

Su ref.:
 ASUNTO:

Queda obligado el beneficiario de menor estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre.

La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del concesionario.
- b) Ceser el uso para el que se concedió durante 5 años.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamenta su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado de no haber sido formulada solicitud de prórroga correspondiente.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización

Declarada la caducidad de la presente autorización, deberá dejar el concesionario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio Provincial, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación ni a percibir indemnización de ninguna clase.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y con el ruego de que me devuelva el duplicado o ejemplar que se acompaña fechado y firmado al "recibi" del mismo."

Lo que traslado a Vd. para que manifieste su conformidad o reparos a las expresadas condiciones de ocupación, y con el ruego de que me devuelva el duplicado o ejemplar que le acompaña fechado y firmado el "recibi" del mismo.



RECIBI EL ORIGINAL

Palma de Mallorca a 12 de

FUENTE DE SON SAN JUAN S.A.

PF

Firmado y rubricado ilegible

ES COPIA
 EL INGENIERO JEFE,

Sr.D. Antonio de Luna Rico
 Representante de Son San Juan S.A.
 c/ Fedregal, 25

Fdo.: Mateo Castelló

PALMA DE MALLORCA



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Condiciones a la ocupación en el Monte nº 7 de U.P. por "Fuente de San San Juan S.A."

Con esta fecha oficio al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro lo que sigue:

"Presentada conformidad por esa Entidad Municipal, en sesión celebrada en día 7 de febrero actual a la ocupación de terrenos en el Monte de Propios de ese Ayuntamiento "comuna de San Martín", nº 7 de U.P. por "Fuente de San San Juan S.A." a continuación se insertan las condiciones que esta Jefatura propone para que de acuerdo con el artº 17º y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1962, manifieste su conformidad o reparos en acuerdo adoptado en sesión Municipal, con el ruego de que no remita certificación triplicada acreditativa, para su elevación a la Superioridad a efectos de su resolución.

La ocupación solicitada, supone la apertura de una zanja en una longitud -que afecta al monte de U.P. nº 7- en 2.010 metros, en donde se instalará una tubería de conducción de agua y posterior rolleno de la zanja; zanja que tendrá una anchura de 0'80 metros. En consecuencia la zona a ocupar para instalación subterránea será de $2.010 \times 0'80 = 1.608$ metros cuadrados.

A tenor de los planes presentados -Hoja nº 2-bis PLANTA-, la ocupación irá paralela a la carretera 6-712 a lo largo de su zona de servidumbre pegada a la del mar; a este respecto se hace observar, que aún cuando en la Memoria se dice: "... a lo largo de la zona de servidumbre, que más próxima al mar...", la Entidad propietaria rechazó el inicial trazado, variándose como ya se ha indicado.

La ocupación será por un plazo no superior a 30 años, a cuyo efecto se propone el canon anual de 8.040 pts, revisable cada 5 años.

Este valor se ha obtenido considerando la perspectiva urbanizable de la zona a ocupar; en este supuesto el valor del metro cuadrado es de unas 150pts, con lo cual tendremos: $\frac{1.608 \times 150}{30} = 8.040$ pts/año

El concesionario ingresará anualmente el importe del canon en el Ayuntamiento de Muro, y la Entidad Municipal ingresará el 15% del expresado canon en la cuenta "Mejoras 15%" del Monte nº 7 de U.P.

Serán de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a la Inspección anual que por parte de la administración se realicen así como el abono de daños y perjuicios que se originen.

El amojonamiento de la zona a ocupar correrá igualmente a cargo del concesionario.

La autorización se regirá además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres de montes de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro y concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO:

Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre.

La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del concesionario.
- b) Ceser el uso para el que se concedió durante 5 años.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamenta su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado de no haber sido formulada solicitud de prórroga correspondiente.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.

Declarada la caducidad de la presente autorización, deberá dejar el concesionario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio Provincial, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación ni a percibir indemnización de ninguna clase.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y con el ruego de que me devuelva el duplicado o ejemplar que se acompaña fechado y firmado al "recibi" del mismo."

Lo que traslado a Vd. para que manifieste su conformidad o reparos a las expresadas condiciones de ocupación, y con el ruego de que me devuelva el duplicado o ejemplar que le acompaña fechado y firmado al "recibi" del mismo.

Dios guarde a Vd. muchos años 3 d
de Mallorca, 3 de marzo de 1974.

EL INGENIERO JEFE,



Mateo Castelló Mac.

Sr. D. Antonio de Luna Rico
Representante de Son San Juan S.A.
c/ Pedregal, 25

PALMA DE MALLORCA

Condiciones a la ocupación en el Monte n° 7 de U.P. por "Fuente de San San Juan S.A."

Con esta fecha oficio al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nuro lo que sigue:

"Presentada conformidad por esa Entidad Municipal, en sesión celebrada en día 7 de febrero actual a la ocupación de terrenos en el Monte de Propios de ese Ayuntamiento "comuna de San Martín", n° 7 de U.P. por "Fuente de San San Juan S.A." a continuación se insertan las condiciones que esta Jefatura propone para que de acuerdo con el art° 170 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 12-2-1962, manifieste su conformidad o reparos en acuerdo adoptado en sesión Municipal, con el sujeción de que no requiera certificación triplificada acreditativa, para su elevación a la Superioridad a efectos de su resolución.

La ocupación solicitada, supone la apertura de una ranja en una liguera -que afecta al monte de U.P. n° 7- en 2.610 metros, en donde se instalará una tubería de conducción de agua y posterior rollo de la ranja; ranja que tendrá una anchura de 0'50 metros. En consecuencia la zona a ocupar para instalación subterránea será de 2.610 x 0'50 = 1.305 metros cuadrados.

A tener de los planos presentados -Hoja n° 2-bis PLANTA-, la ocupación irá paralela a la carretera 6-712 a lo largo de su zona de servidumbre opuesta a la del mar; a este respecto se hace observar, que al ser en la Memoria se dice "... a lo largo de la zona de servidumbre, muy más próxima al mar...", la Entidad propietaria señalará el inicial trazado, variándose caso ya se ha indicado.

La ocupación será por un plazo no superior a 30 años, a cuyo efecto se propone el canon anual de 8.040 pts, revisable cada 5 años.

Este valor se ha obtenido considerando la perspectiva urbanizable de la zona a ocupar; en este supuesto el valor del metro cuadrado es de unas 150pts, con lo cual tendremos: $\frac{1.305 \times 150}{30} = 6.525$ pts/año

El concejalero ingresará anualmente el importe del canon en el Ayuntamiento de Nuro, y la Entidad Municipal ingresará el 15% del expresado canon en la cuenta "Rejeras 15" del Monte n° 7 de U.P.

Serán de cuenta del concejalero los gastos correspondientes a la inspección anual que por parte de la administración se realice así como el abono de daños y perjuicios que se originen.

El arrendamiento de la zona a ocupar correrá igualmente a cargo del concejalero.

La autorización se regirá además por cuantas disposiciones generales vigentes en la actualidad las ocupaciones o servidumbres de montes de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro y concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre.

La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del concesionario.
- b) Ceser el uso para el que se concedió durante 5 años.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamenta su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado de no haber sido formulada solicitud de prórroga correspondiente.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización

Declarada la caducidad de la presente autorización, deberá dejar el concesionario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio Provincial, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación ni a percibir indemnización de ninguna clase.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y con el ruego de que me devuelva el duplicado ejemplar que me acompaña fechado y firmado al "recibi" del mismo."

Lo que traslado a Vd. para que manifieste su conformidad o reparos a las expresadas condiciones de ocupación, y con el ruego de que me devuelva el duplicado ejemplar que le acompaña fechado y firmado al "recibi" del mismo.

Dico guarde a Vd. muchos años S. S.
Palma de Mallorca, 8 de marzo de 1974.
EL INGENIERO JEFE,



Vdo. c: Mateo Castelló Sds.

Sr. D. Antonio de Luna Rico
Representante de Son San Juan S. A.
c/ Pedregal, 25

Ocupación de terrenos en Monte N.º. 7 de U.P.
por "Fuente de Sen San Juan S.A."

Le acompaño RESOLUCION, del Ilmo. SR.
Director del Instituto Nacional para la Conserva-
ción de la Naturaleza, relativo a Ocupación de te-
rrenos en el Monte "Comuna de San Martin" N.º. 7 /
de U.P. y de propios del Ayuntamiento de Muro, /
por "Fuente de Sen San Martin S.A."; con el ruego
de que me devuelva fechado y firmado el "Recibí",
al duplicado ejemplar que se acompaña.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 6 de Noviembre de 1.974
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más.



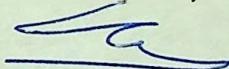
Sr. D. Antonio de Luna Rico.- Representante de "Fuente de Sen San
Juan S.A."
c/ Teniente Torres, 49

PALMA DE MALLORCA

Ocupación de terrenos en Monte N.º. 7 de U.P.
por "Fuente de Son San Juan S.A."

Le acompaño RESOLUCION, del Ilmo. Sr.
Director del Instituto Nacional para la Conserva-
ción de la Naturaleza, relativo a Ocupación de te-
rreno en el Monte "Comuna de San Martin" N.º. 7 de
U.P. y de propios de ese Ayuntamiento, por "Fuente
de Son San Juan S.A."; con el ruego de que me de-
vuelva fechado y firmado el "Recibí" al duplicado
ejemplar que se acompaña.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 6 de Noviembre de 1.974
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

M U R O

2288

CORREOS Envío CERTIFICADO núm.

Recibo justificante de la imposición

DESTINATARIO Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento

Calle Muro de n.º

en MURÓ

Clase del objeto (1) CARTA

Firma del empleado,



(Léase al reverso)

(1) Cartas, impresos, muestras, medicamentos, etc.

2289

CORREOS Envío CERTIFICADO núm.

Recibo justificante de la imposición

ICOMA

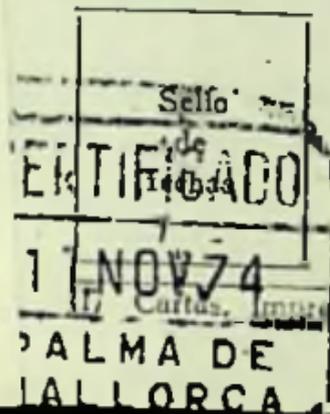
DESTINATARIO Sr. D. Antonio de Luna Rico

Calle Teniente Torres n.º 49

en PALMA DE MALLORCA

Clase del objeto (1) CARTA

Firma del empleado,



(Léase al reverso)

(1) Cartas, impresos, muestras, medicamentos, etc.

RECLAMACIONES.—Plazos para reclamar con *derecho a indemnización* cualquier clase de certificados.

1. *Dos meses* para los que circulen: a) Entre Oficinas de la Península, Baleares, Plazas de Soberanía del Norte de Africa, las españolas de Marruecos y Andorra. b) Entre las del Archipiélago Canario entre sí.

2. *Cuatro meses* para los cursados entre las Oficinas del grupo a) y del b).

3. *Seis meses* para los cambiados entre las citadas Oficinas y las de Africa Occidental Española, o entre las de estos territorios entre sí.

Para los envíos contra *reembolso*: los plazos fijados antes (apartados 1, 2 y 3), si no se entregaron al respectivo destinatario. En caso de que éste haya recibido el envío y al remitente del mismo no le haya llegado la cantidad que lo gravaba, este último tendrá un plazo de *tres años para reclamar*, con derecho a indemnización, dicha cantidad.

RECLAMACIONES.—Plazos para reclamar con *derecho a indemnización* cualquier clase de certificados.

1. *Dos meses* para los que circulen: a) Entre Oficinas de la Península, Baleares, Plazas de Soberanía del Norte de Africa, las españolas de Marruecos y Andorra. b) Entre las del Archipiélago Canario entre sí.

2. *Cuatro meses* para los cursados entre las Oficinas del grupo a) y del b).

3. *Seis meses* para los cambiados entre las citadas Oficinas y las de Africa Occidental Española, o entre las de estos territorios entre sí.

Para los envíos contra *reembolso*: los plazos fijados antes (apartados 1, 2 y 3), si no se entregaron al respectivo destinatario. En caso de que éste haya recibido el envío y al remitente del mismo no le haya llegado la cantidad que lo gravaba, este último tendrá un plazo de *tres años para reclamar*, con derecho a indemnización, dicha cantidad.

SERVICIO DE CORREOS**AVISO DE RECIBO**Oficina de origen del envío: ICONA
(que consignará los datos)JEFATURA PROVINCIAL ICONA BALEARES

Envío n.º depositado el 1974

Clase del envío certificado: CARTA (1)

Valor declarado Ptas. (2)

Giro Postal de Ptas (2)

Notificación n.º fecha)

Referencia RESOLUCIÓN de Ocupación (2)
en Monte N.º 7 de U.P.)Destinatario: Sr. Sr. Antonio de Sureda
en el Ferriente Torralba
PALMA DE MALLORCA

- (1) Carta, impreso, etc.
- (2) Táchese si procede

EL EXPEDIDOR del envío
signará en esta parte
nombre y direcciónD. JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA
DE BALEARESDomicilio: Paseo P. Gm. de Torralba
n.º 1.º Edificio "SENA"Población: PALMA DE MALLORCAProvincia: BALEARES**SERVICIO DE CORREOS****AVISO DE RECIBO**Oficina de origen del envío: ICONA
(que consignará los datos)JEFATURA PROVINCIAL ICONA BALEARES

Envío n.º depositado el 1974

Clase del envío certificado: CARTA (1)

Valor declarado Ptas. (2)

Giro Postal de Ptas (2)

Notificación n.º fecha)

Referencia Resolución de Ocupación (2)
en Monte n.º 7 de U.P.)Destinatario: Sr. Sr. Presidente del Ayuntamiento
en el Ferriente de MURÓ

- (1) Carta, impreso, etc.
- (2) Táchese si procede

EL EXPEDIDOR del envío
signará en esta parte
nombre y direcciónD. JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA
DE BALEARESDomicilio: Paseo P. Gm. de Torralba
n.º 1.º Edificio "SENA"Población: PALMA DE MALLORCAProvincia: BALEARES

El que suscribe declara que ^{el envío} ~~el giro~~ reseñado en el anverso ha sido
debidamente entregado el 17 11 de 19 46
pagado



Sello de la oficina
de destino

(del empleado de la oficina
de destino)

Firma (1)

(del destinatario)

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo al remitente del envío a que corresponde.

PRECIO DE VENTA 1.00 PTS.

Gráf. M. Yañez

El que suscribe declara que ^{el envío} ~~el giro~~ reseñado en el anverso ha sido
debidamente entregado el 12-11-46 de 19 46
pagado



Sello de la oficina
de destino

(del empleado de la oficina
de destino)

Firma (1)

(del destinatario)

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo al remitente del envío a que corresponde.

PRECIO DE VENTA 1.00 PTS.

Gráf. M. Yañez



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS EN REGIMEN ESPECIAL

MADRID

25 OCT 1974

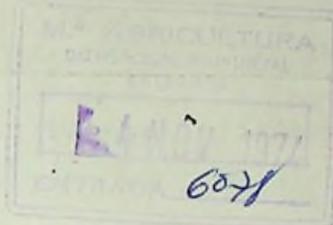
21852

REGISTRO DE SALIDA

Servicio de Catálogo.

Sección de Gravámenes y Ocupaciones.

NA refa: O-PM/2-74.



El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 19 de octubre del presente año, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por D. Antonio de Luna Rico, como representante de "Fuente de Son San Juan, S.A.", en solicitud de ocupación de terrenos en el monte "COMUNA DE SAN MARTIN", núm. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares y perteneciente al Ayuntamiento de Muro, con destino a instalación de tubería de conducción de agua para abastecimiento a Can Picafort.

RESULTANDO que la Entidad titular dio su consentimiento a la tramitación del expediente.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se resumen, entre otros, en los siguientes extremos:

- Se acredita la compatibilidad de la ocupación con el fin y la utilidad pública que califican al monte, sin sustitución conveniente fuera del mismo.
- Se define la superficie afectada, acompañando plano debidamente autorizado y practicándose la valoración correspondiente.
- Se fija plazo y se propone pliego de condiciones.
- Se dio audiencia del expediente, por término de quince días, a las partes interesadas, sin que por parte de las mismas se formularan alegaciones en el plazo fijado.

RESULTANDO que el Servicio Provincial de Baleares autorizó provisionalmente la ocupación de acuerdo con el art. 177 del vigente Reglamento de Montes.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio eleva el expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957 el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.



Esta Dirección, de conformidad con la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, Asesoría Jurídica y Consejo Superior Agrario, acuerda conceder lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Se autoriza a "Fuente de Son San Juan S.A.", para ocupar 1.608 m²., faja de 2.010 metros de longitud por 0'80 metros de anchura, en el monte núm. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, denominado "COMUNA DE SAN MARTIN", y perteneciente al Ayuntamiento de Muro, con destino a instalación de tubería de conducción de agua para abastecimiento a C'an de Picafort, de acuerdo con el informe, plano y documentos obrantes en el expediente.

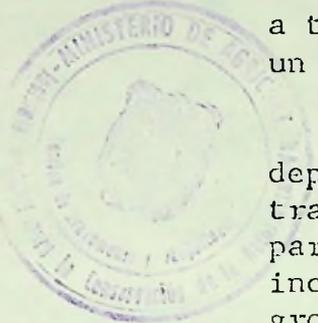
2ª.- La ocupación concedida tiene carácter temporal y se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con vigencia exclusivamente mientras persista la condición que la origina. Se fija un plazo de 29 años con posibilidad de la prórroga necesaria, si a ello hubiera lugar.

3ª.- La empresa "Fuente de Son San Juan S.A.", ingresará en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea hecha la notificación preceptiva, el canon anual de 8.040,- ptas. de las cuales 6.834 ptas. a que asciende el 85% lo será en arcas municipales de la Entidad propietaria y el 15% restante, o sea 1.206 ptas. en la c/c que a nombre de la Comisión Provincial de Montes se halla abierta en el Banco de España de Palma de Mallorca.

El canon relativo a las sucesivas anualidades se ingresará en la misma forma en el mes de enero de cada año y será revisable cada cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 174 del Reglamento de Montes.

4a.- Una vez efectuados los ingresos que se indican en la condición anterior se levantará acta de entrega del terreno por personal del Servicio Provincial del ICONA, con asistencia de los representantes del concesionario y Entidad dueña del monte, requisito indispensable para la validez de la concesión.

5a.- Como medida de protección toda la conducción a través del monte irá enterrada a una profundidad mínima de un metro en relación con la rasante del terreno.



6a.- Las autoridades de la Administración o sus dependientes podrán disponer instantáneamente, sin ninguna tramitación ni indemnización previa, de las aguas necesarias para evitar o contener posibles daños en casos urgentes de incendios, inundaciones u otros siniestros de análoga peligrosidad, debiendo proveerse de instalaciones fijas de emergencia, con arreglo a las normas que para este particular indique el Servicio.

7a.- El concesionario se obliga a indemnizar los daños y perjuicios que sus empleados y dependientes puedan ocasionar en el monte, como igualmente todos aquellos que puedan derivarse como consecuencia del uso y de los trabajos que se realicen en la ocupación.

8a.- El beneficiario mantendrá la instalación en las debidas condiciones de seguridad, tanto para las personas como para los animales que transiten por el monte, siendo responsable de cualquier accidente que pudiera ocurrir, quedando la Administración y el Ayuntamiento exentos de toda responsabilidad en caso de accidente.

9a.- Anualmente por personal del Servicio Provincial del ICONA, se podrá girar visita de inspección comprobándose los límites de la ocupación y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión.

10a.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente y considerándose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales requisitos se llevara a cabo.

11a.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la Entidad propietaria del monte y subsiguiente autorización de la Administración.

12a.- Antes de expirar el plazo de vigencia, la posible prórroga llevará consigo un nuevo estudio previa incoación del oportuno expediente, pudiendose modificar y ampliar las condiciones a que ha de sujetarse la prolongación de la presente autorización.

13a.- Cuantas veces el personal ajeno a la Administración precise entrar en el monte para ejecutar cualquier reparación lo pondrá en conocimiento de la Guardería Forestal, encargada de la vigilancia del monte, que inspeccionará los trabajos que se realicen.

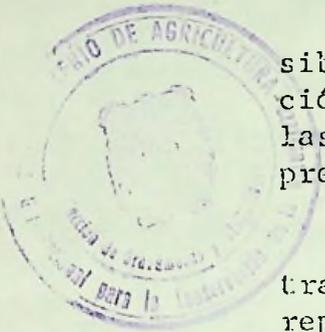
14a.- Si con motivo de la explotación del monte fuera preciso realizar alguna modificación en las instalaciones, las obras necesarias serán de cuenta del concesionario y deberá atenerse a las normas que determine el Servicio Provincial.

15a.- El concesionario no podrá exigir de la Administración indemnización alguna, caso de que la tubería a instalar se viese afectada por las existencias forestales del monte.

16a.- En ningún momento podrá el beneficiario impedir el paso por la zona autorizada, de libre tránsito para todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc.

17a.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Cesar el uso para que se concedió.
- c) Utilización para distinto destino del que fundamentó su otorgamiento.



A vertical, handwritten scribble or signature mark in dark ink, located on the left side of the page, below the circular stamp.

- d) Vencimiento del plazo fijado, de no haber sido prorrogado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.

18ª.- Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación o servidumbre a que la misma se refiere, quedará sin ningún valor debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación de ninguna clase. //

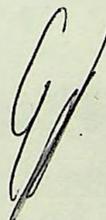
Contra esta Resolución sólo cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, remitiendo por duplicado dicha notificación, a fin de que se sirva devolver un ejemplar autorizado con su firma y haciendo constar la fecha en que lo ha recibido.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 23 de Octubre de 1.974.

EL JEFE DE LA SECCION,



Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MURO.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA
 CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL
 DE RECURSOS EN REGIMEN ESPECIAL

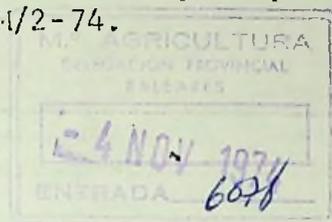
MADRID 25 OCT 1974

REGISTRO DE SALIDA
 21802

Servicio de Catálogo.

Sección de Gravámenes y Ocupaciones.

Nº refª: O-PM/2-74.



El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 19 de octubre - del presente año, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por D. Antonio de Luna Rico, como representante de "Fuente de San San Juan, S.A.", en solicitud de ocupación de terrenos en el monte "COMUNA DE SAN MARTIN", núm. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares y perteneciente al Ayuntamiento de Muro, con destino a instalación de tubería de conducción de agua para abastecimiento a Can Picafort.

RESULTANDO que la Entidad titular dio su consentimiento a la tramitación del expediente.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se resumen, entre otros, en los siguientes extremos:

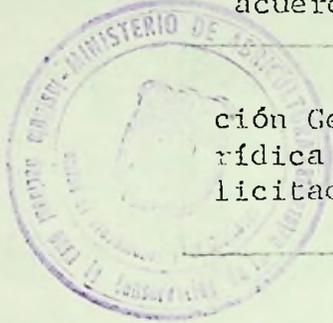
- Se acredita la compatibilidad de la ocupación con el fin y la utilidad pública que califican al monte, sin sustitución conveniente fuera del mismo.
- Se define la superficie afectada, acompañando plano debidamente autorizado y practicándose la valoración correspondiente.
- Se fija plazo y se propone pliego de condiciones.
- Se dio audiencia del expediente, por término de quince días, a las partes interesadas, sin que por parte de las mismas se formularan alegaciones en el plazo fijado.

RESULTANDO que el Servicio Provincial de Baleares autorizó provisionalmente la ocupación de acuerdo con el artº. 177 del vigente Reglamento de Montes.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio eleva el expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957 el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.



Esta Dirección, de conformidad con la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, Asesoría Jurídica y Consejo Superior Agrario, acuerda conceder lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Se autoriza a "Fuente de Son San Juan S.A.", para ocupar 1.608 m²., faja de 2.010 metros de longitud por 0'80 metros de anchura, en el monte núm. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, denominado "COMUNA DE SAN MARTIN", y perteneciente al Ayuntamiento de Muro, con destino a instalación de tubería de conducción de agua para abastecimiento a C'an de Picafort, de acuerdo con el informe, plano y documentos obrantes en el expediente.

2ª.- La ocupación concedida tiene carácter temporal y se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con vigencia exclusivamente mientras persista la condición que la origina. Se fija un plazo de 29 años con posibilidad de la prórroga necesaria, si a ello hubiera lugar.

3ª.- La empresa "Fuente de Son San Juan S.A.", ingresará en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea hecha la notificación preceptiva, el canon anual de 8.040,- ptas. de las cuales 6.834 ptas. a que asciende el 85% lo será en arcas municipales de la Entidad propietaria y el 15% restante, o sea 1.206 ptas. en la c/c que a nombre de la Comisión Provincial de Montes se halla abierta en el Banco de España de Palma de Mallorca.

El canon relativo a las sucesivas anualidades se ingresará en la misma forma en el mes de enero de cada año y será revisable cada cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 174 del Reglamento de Montes.

4a.- Una vez efectuados los ingresos que se indican en la condición anterior se levantará acta de entrega del terreno por personal del Servicio Provincial del ICONA, con asistencia de los representantes del concesionario y Entidad dueña del monte, requisito indispensable para la validez de la concesión.

5a.- Como medida de protección toda la conducción a través del monte irá enterrada a una profundidad mínima de un metro en relación con la rasante del terreno.

6a.- Las autoridades de la Administración o sus dependientes podrán disponer instantáneamente, sin ninguna tramitación ni indemnización previa, de las aguas necesarias para evitar o contener posibles daños en casos urgentes de incendios, inundaciones u otros siniestros de análoga peligrosidad, debiendo proveerse de instalaciones fijas de emergencia, con arreglo a las normas que para este particular indique el Servicio.

7a.- El concesionario se obliga a indemnizar los daños y perjuicios que sus empleados y dependientes puedan ocasionar en el monte, como igualmente todos aquellos que puedan derivarse como consecuencia del uso y de los trabajos que se realicen en la ocupación.

8a.- El beneficiario mantendrá la instalación en las debidas condiciones de seguridad, tanto para las personas como para los animales que transiten por el monte, siendo responsable de cualquier accidente que pudiera ocurrir, quedando la Administración y el Ayuntamiento exentos de toda responsabilidad en caso de accidente.

9a.- Anualmente por personal del Servicio Provincial del ICONA, se podrá girar visita de inspección comprobándose los límites de la ocupación y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión.

10a.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente y considerándose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales requisitos se llevara a cabo.



[Handwritten signature]

11a.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la Entidad propietaria del monte y subsiguiente autorización de la Administración.

12a.- Antes de expirar el plazo de vigencia, la posible prórroga llevará consigo un nuevo estudio previa incoación del oportuno expediente, pudiéndose modificar y ampliar las condiciones a que ha de sujetarse la prolongación de la presente autorización.

13a.- Cuantas veces el personal ajeno a la Administración precise entrar en el monte para ejecutar cualquier reparación lo pondrá en conocimiento de la Guardería Forestal, encargada de la vigilancia del monte, que inspeccionará los trabajos que se realicen.

14a.- Si con motivo de la explotación del monte fuera preciso realizar alguna modificación en las instalaciones, las obras necesarias serán de cuenta del concesionario y deberá atenerse a las normas que determine el Servicio Provincial.

15a.- El concesionario no podrá exigir de la Administración indemnización alguna, caso de que la tubería a instalar se viese afectada por las existencias forestales del monte.

16a.- En ningún momento podrá el beneficiario impedir el paso por la zona autorizada, de libre tránsito para todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc.

17a.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Cesar el uso para que se concedió.
- c) Utilización para distinto destino del que fundamentó su otorgamiento.



[Handwritten signature]

- d) Vencimiento del plazo fijado, de no haber sido prorrogado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.

18ª.- Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación o servidumbre a que la misma se refiere, quedará sin ningún valor debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación de ninguna clase.//

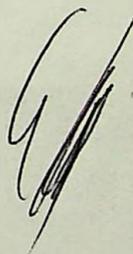
Contra esta Resolución sólo cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, remitiendo por duplicado dicha notificación, a fin de que se sirva devolver un ejemplar autorizado con su firma y haciendo constar la fecha en que lo ha recibido.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 23 de Octubre de 1.974.

EL JEFE DE LA SECCION,





MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA
 CONSERVACION DE LA NATURALEZA
 SUBDIRECCION GENERAL
 DE RECURSOS EN REGIMEN ESPECIAL
 MADRID

25 OCT 1974

21862

Servicio de Catálogo.
 Sección de Gravámenes y Ocupaciones.
 Nº refa: O-PM/2-74.



El ltmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 19 de octubre del presente año, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por D. Antonio de Luna Rico, como representante de "Fuente de Son San Juan, S.A.", en solicitud de ocupación de terrenos en el monte "COMUNA DE SAN MARTIN", núm. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares y perteneciente al Ayuntamiento de Muro, con destino a instalación de tubería de conducción de agua para abastecimiento a Can Picafort.

RESULTANDO que la Entidad titular dio su consentimiento a la tramitación del expediente.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se resumen, entre otros, en los siguientes extremos:

- Se acredita la compatibilidad de la ocupación con el fin y la utilidad pública que califican al monte, sin sustitución conveniente fuera del mismo.
- Se define la superficie afectada, acompañando plano debidamente autorizado y practicándose la valoración correspondiente.
- Se fija plazo y se propone pliego de condiciones.
- Se dio audiencia del expediente, por término de quince días, a las partes interesadas, sin que por parte de las mismas se formularan alegaciones en el plazo fijado.

RESULTANDO que el Servicio Provincial de Baleares autorizó provisionalmente la ocupación de acuerdo con el artº. 177 del vigente Reglamento de Montes.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio eleva el expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957 el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

Esta Dirección, de conformidad con la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, Asesoría Jurídica y Consejo Superior Agrario, acuerda conceder lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Se autoriza a "Fuente de Son San Juan S.A.", para ocupar 1.608 m²., faja de 2.010 metros de longitud por 0'80 metros de anchura, en el monte núm. 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, denominado "COMUNA DE SAN MARTIN", y perteneciente al Ayuntamiento de Muro, con destino a instalación de tubería de conducción de agua para abastecimiento a Can de Picafort, de acuerdo con el informe, plano y documentos obrantes en el expediente.

2ª.- La ocupación concedida tiene carácter temporal y se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con vigencia exclusivamente mientras persista la condición que la origina. Se fija un plazo de 29 años con posibilidad de la prórroga necesaria, si a ello hubiera lugar.

3ª.- La empresa "Fuente de Son San Juan S.A.", ingresará en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea hecha la notificación preceptiva, el canon anual de 8.040,- ptas. de las cuales 6.834 ptas. a que asciende el 85% lo será en arcas municipales de la Entidad propietaria y el 15% restante, o sea 1.206 ptas. en la c/c que a nombre de la Comisión Provincial de Montes se halla abierta en el Banco de España de Palma de Mallorca.

El canon relativo a las sucesivas anualidades se ingresará en la misma forma en el mes de enero de cada año y será revisable cada cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 174 del Reglamento de Montes.

4a.- Una vez efectuados los ingresos que se indican en la condición anterior se levantará acta de entrega del terreno por personal del Servicio Provincial del ICONA, con asistencia de los representantes del concesionario y Entidad dueña del monte, requisito indispensable para la validez de la concesión.

5a.- Como medida de protección toda la conducción a través del monte irá enterrada a una profundidad mínima de un metro en relación con la rasante del terreno.

6a.- Las autoridades de la Administración o sus dependientes podrán disponer instantáneamente, sin ninguna tramitación ni indemnización previa, de las aguas necesarias para evitar o contener posibles daños en casos urgentes de incendios, inundaciones u otros siniestros de análoga peligrosidad, debiendo proveerse de instalaciones fijas de emergencia, con arreglo a las normas que para este particular indique el Servicio.

7a.- El concesionario se obliga a indemnizar los daños y perjuicios que sus empleados y dependientes puedan ocasionar en el monte, como igualmente todos aquellos que puedan derivarse como consecuencia del uso y de los trabajos que se realicen en la ocupación.

8a.- El beneficiario mantendrá la instalación en las debidas condiciones de seguridad, tanto para las personas como para los animales que transiten por el monte, siendo responsable de cualquier accidente que pudiera ocurrir, quedando la Administración y el Ayuntamiento exentos de toda responsabilidad en caso de accidente.

9a.- Anualmente por personal del Servicio Provincial del ICONA, se podrá girar visita de inspección comprobándose los límites de la ocupación y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión.

10a.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente y considerándose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales requisitos se llevara a cabo.



11a.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la Entidad propietaria del monte y subsiguiente autorización de la Administración.

12a.- Antes de expirar el plazo de vigencia, la posible prórroga llevará consigo un nuevo estudio previa incoación del oportuno expediente, pudiéndose modificar y ampliar las condiciones a que ha de sujetarse la prolongación de la presente autorización.

13a.- Cuantas veces el personal ajeno a la Administración precise entrar en el monte para ejecutar cualquier reparación lo pondrá en conocimiento de la Guardería Forestal, encargada de la vigilancia del monte, que inspeccionará los trabajos que se realicen.

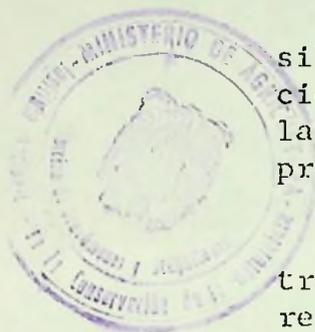
14a.- Si con motivo de la explotación del monte fuera preciso realizar alguna modificación en las instalaciones, las obras necesarias serán de cuenta del concesionario y deberá atenerse a las normas que determine el Servicio Provincial.

15a.- El concesionario no podrá exigir de la Administración indemnización alguna, caso de que la tubería a instalar se viese afectada por las existencias forestales del monte.

16a.- En ningún momento podrá el beneficiario impedir el paso por la zona autorizada, de libre tránsito para todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc.

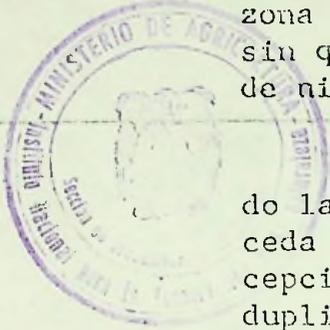
17a.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Cesar el uso para que se concedió.
- c) Utilización para distinto destino del que fundamentó su otorgamiento.



- d) Vencimiento del plazo fijado, de no haber sido prorrogado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.

18ª.- Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación o servidumbre a que la misma se refiere, quedará sin ningún valor debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación de ninguna clase. //



Lo que traslado a V.S. remitiendole por duplicado las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado a esta Sección.

Asimismo se solicita el envío del acta de entrega (y en su caso de amojonamiento) prevista en la condición 4ª para su constancia en el expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 23 de Octubre de 1.974.
EL JEFE DE LA SECCION,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned below the typed name of the section head.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.- PALMA DE MALLORCA.-

Representante de Decente de "Son San Juan S.A."

~~J. P.~~ D. Antonio de Luna Rico

Concilio particular = c/ Teniente Torres, 49

Tº 23.29.14

Teléfono de oficina - 23.96.45



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

ESPAÑA

Certificado n.º

SERVICIO ESPECIAL DE PLAGAS FORESTALES

Delegación de

CERTIFICADO DE INSPECCION FITOSANITARIA

EXPORTACION

El que suscribe, don
Ingeniero

CERTIFICA: Que habiendo sido examinadas las plantas, partes de plantas, maderas, corcho u otros productos forestales cuyas características se detallan a continuación, no se ha encontrado en ellos, en la fecha en que se realizó la inspección, agentes patógenos ni xilófagos peligrosos de contagio para otras plantas o productos forestales y que la expedición parece ajustarse a las disposiciones fito-sanitarias vigentes en el país importador.

Tratamiento de fumigación, pincelado, pulverización o inmersión si lo exige el país importador

Producto utilizado
Concentración
Dosis
Duración de la operación
Fecha en que se realizó

DESCRIPCION DE LA EXPEDICION

Cantidad y naturaleza de los productos
Destino
Nombre y dirección del expedidor
.....
Nombre y dirección del destinatario
.....
Número, marca distintiva y descripción de los bultos
.....
Aduana de
Número declaración Aduana
Agente de Aduana
Valor de los productos en pesetas

....., de de 196...

EL INGENIERO,

Sello del Servicio,



AYUNTAMIENTO DE MURO

(BALEARES)

Núm. 432

Ref.º GV.

Consecuente a su atento escrito número 1.507 de fecha 8-3-74, me honro en comunicarle que con la fecha del día 20 del pasado mes de Abril, se ha ingresado la cantidad de 1.206 Pts. en la cuenta "COMISION PROVINCIAL DE MONTES" del Banco de España de esa capital, que corresponde al 15 % del canon ingresado a este Ayuntamiento por la Entidad concesionaria denominada "FUENTE DE SON SAN JUAN S.A."

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Muro a 3 de Mayo de 1.974.

EL ALCALDE



M.º AGRICULTURA DELEGACION PROVINCIAL BALEARES
8-V-74
ENTRADA 2.329

— ILMO. Sr. INGENIERO JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA) DE BALEARES.

PALMA DE MALLORCA

=====

CARTA DE PAGO

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de MURO

PRESUPUESTO DE 1974

CARTA DE PAGO

Capítulo 5

correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 96

Concepto núm. 5,401

Artículo 5,4

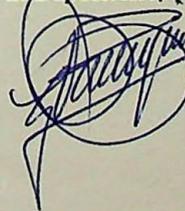
D. GABRIEL VALLESPÍR MARIMÓN, - - - - - Depositario
de este Ayuntamiento.

Recibí de la Sociedad "Fuente de Son San Juan, S.A.",
la cantidad de OCHO MIL CUARENTA PESETAS, importe del canon
anual por ocupación de 1.608 metros cuadrados en el Monte
n.º 7 de Utilidad Pública, para instalación de una tubería
de conducción de agua potable a la colonia de Ca'n Pica-
fort.

De la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente Manda-
miento de Ingreso, bajo el n.º 96, debiendo tomarse razón
de la presente en la Intervención sin cuyo requisito no será legal esta
carta de pago.

En MURO a de 16. ABR. 1974 de 19

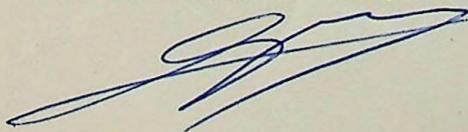
El Depositario,



Son Ptas. 8.040,00=

Tomé razón

XXXXXXXX - Interventor,



15% = 1206 - ingresada el 20-4-74

Ocupación de terrenos en Monte nº 7 de U.P. por "Fuente de San San Juan S.A."

Con esta fecha se oficia a D. Antonio de Luna Rico, lo que sigue:

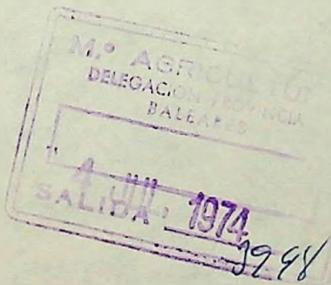
"Se le recuerda que de acuerdo con las "Condiciones de Ocupación" propuesta por esta Jefatura y aceptadas por la entidad propietaria del Monte y por Vd. en representación de "Fuente de San San Juan S.A." el canon de ocupación -3.040'- ptas/año- se refiere exclusivamente al valor suelo; por cuyo motivo, los pines que se precisen certar para la instalación de la tubería en la zona de ocupación son de la exclusiva pertenencia del Ayuntamiento de Muro, a cuyo efecto antes de proceder a su apeo interesará del Guarda Forestal del Estado residente en Muro preceda a su marquee, previo levantamiento del nota reglamentaria."

Lo que traslado a Vd. Para su conocimiento y efecto

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca a 1 de Julio de 1974.
EL INGENIERO JEFE:



Fdo.: Mateo Castelló Más

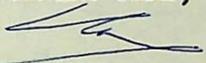


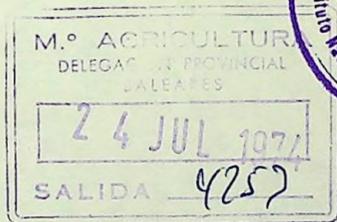
Sr. D. Antonio de Luna Rico.- Teniente Pons nº 49.- PALMA DE MALLORCAZ
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MURO.
Sr. Guarda Forestal del Estado residente en MURO.

Ocupación en Monte N^o. 7 de U.P. N^o. de Ref.:
O-PM/2-74

De acuerdo con lo interesado en su ofi-
cio de fecha 6 de los corrientes, le acompaño dupli-
cado plano del Deslinde (a escala 1:3.000) del Mon-
te N^o. 7 de U.P. denominado "Comuna de San Martín",
sito en el término municipal de Muro y de Propios
del expresado Ayuntamiento con indicación de la
zona a ocupar por "Fuente Son San Juan S.A."

Dios guarde A Vds. muchos años.
Palma de Mallorca, 20 de Julio de 1.974.
EL INGENIERO JEFE,


Ddo.: Mateo Castelló Más.



Sr. Jefe de la Sección de Gravámenes y Ocupaciones de la
Subdirección General de Recursos en Regimen Especial.
c/ Mayor, 83

M A D R I D (13)

C O R R E O S

FRANQUICIA CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello, se entregan en las Oficinas de Correos de Palma de Mallorca para su expedición.....UN.....pliegos con franquicia oficial, cuya procedencia acredita el sello que autoriza la presente factura.

Ilmo. Sr. Director del

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

(Subdirección Gral. de Es. s. en Regimen Especial.-Sección de Gravámenes y Ocupaciones).

c/ Mayor, 83

MADRID

CONTIENE: Duplicada plano del Monte 7 con indicación a la zona a ocupar por Fuente de Son San Juan S.A.



8022

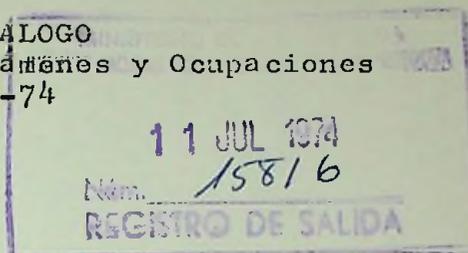


B/AC



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA
 CONSERVACION DE LA NATURALEZA
 SUBDIRECCION GENERAL
 DE RECURSOS EN REGIMEN ESPECIAL
 MADRID

SERVICIO DE CATALOGO
 Sección de Gravámenes y Ocupaciones
 Nº Refº: O-PM/2-74



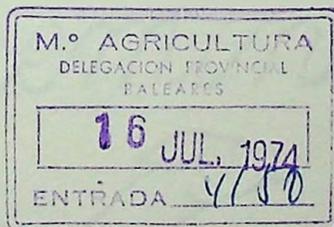
ASUNTO: Ocupación de 0'1608 Has. para tubería de conducción de agua en el monte nº 7 del C.U.P. de Baleares, solicitada por "Fuente de Son San Juan, S.A.".

Al examinar el expediente cuya referencia y asunto se indican, se observa debe completarse la documentación aportada con lo que se dice a continuación:

Plano del monte, por duplicado y a escala conveniente, conteniendo los límites interiores y exteriores del mismo con localización de la superficie pretendida, referida a piquetes del deslinde y autorizada por el Ingeniero autor de la propuesta (artículo 169 del Reglamento de Montes).

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Madrid, 6 de julio de 1.974.

EL JEFE DEL SERVICIO,



Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

PALMA DE MALLORCA



SECCION FORESTAL DE BALEARES

Ingeniero

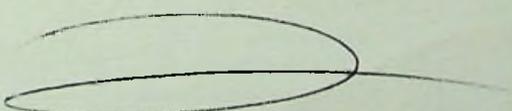
Palma de Mallorca 27 de Junio de 1974

Sr. D. Miguel Lacalle Perez.- Guarda Forestal del Estado resi
dente en MURO.

Apreciado Miguel no obstante de que dentro de un par de dias recibirás oficialmente la orden, se trata de que los pinos que ten
gan que cortar por "Fuente de Son Suan S.A." en el Monte nº 7 de U.P., sean antes señalados y marcados por ti y una vez cortados de ninguna se los lleven pues son de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Muro.

El Secretario me llamado muy molesto diciendo que Bernardo por orden del Ayuntamiento ha parado la corta y que tu procedas a denunciar los pinos llevados por dicha empresa sin autorizaci^on previa así que ya sabes cual es el proceder.

Un saludo



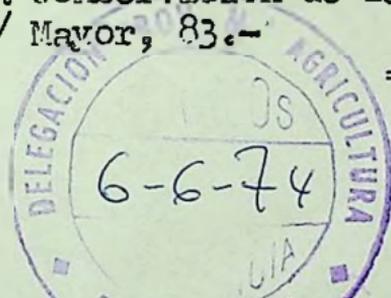
CERTIFICADO CORREOS

FRANQUICIA

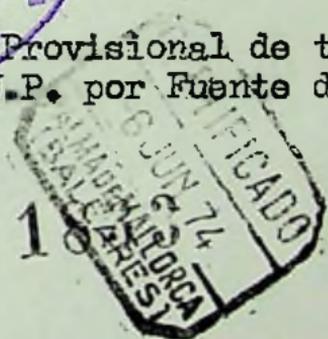
En el día de la fecha del sello, se entregan en las Oficinas de Correos de Palma de Mallorca para su expedición..... un..... pliegos con franquicia oficial, cuya procedencia acredita el sello que autoriza la presente factura.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
c/ Mayor, 83.-

MADRID 13



Remisión Acta de Entrega Provisional de terrenos a ocupar Monte nº 7 U.P. por Fuente de Son San Juan S.A.



Ocupación de terrenos en Monte nº 7 de U.P. por "Fuente de Son San Juan S.A."

Ilmo.Sr.:

De acuerdo con lo manifestado en mi oficio de fecha 2 de abril del actual; núm de Registro de salida 1953, tengo el honor de acompañarle ACTA DE ENTREGA, CON CARACTER PROVISIONAL DE TERRENOS A OCUPAR EN EL MONTE Nº 7 DE UTILIDAD PUBLICA DENOMINADO "COMUNA DE SAN MARTIN" DE PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURO, POR "FUENTE DE SON SAN JUAN S.A."

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 3 de junio de 1974.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo. Mateo Castelló Más.



Ilmo.Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
Subdirección General de Recursos en Regimen Especial.
Sección de Gravámenes y Ocupaciones.

MADRID



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: ACTA DE ENTREGA, CON CARACTER PROVISIONAL DE TERRENOS A OCUPAR EN EL MONTE Nº 7 DE UTILIDAD PUBLICA DENOMINADO "COMUNA DE SAN MARTIN" DE PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURO, POR "FUENTE DE SON SAN JUAN S.A."

Reunidos en el día de la fecha, los señores que con sus cargos y representación suscriben la presente Acta, se procede a practicar la ENTREGA CON CARACTER PROVISIONAL y a tenor del artículo 177 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22-2-1962 de una faja de terreno de una longitud de 2.010 metros por 0'80 metros de ancho que supone una superficie de ocupación de 1.608 metros cuadrados, al objeto de instalación subterránea de una tubería de conducción de agua potable con destino al abastecimiento de Can Ficafort y a realizar por "Fuente de Son San Juan S.A." y cuya ubicación detalla los planos que acompañan el expediente de ocupación iniciado al efecto.

Lo que se hace constar en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la Ciudad de Muro a trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Por la Entidad propietaria del Monte.
El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro.



[Firma manuscrita]
Edo.:

Por la Administración Forestal
El Jefe Provincial
de ICONA de Baleares.



Edo.: Mateo Castelló Más.

Por Fuente de Son San Juan S.A.

PP. [Firma manuscrita]

Edo.: Antonio de Luna Rico.



ILMO. SR.:

Antonio de Luna Rico, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Palma de Mallorca, calle Pedregal, 25, en nombre y representación de Fuente de Son San Juan, S.A., con D.N.I. núm. 23.336.017,

E X P O N E :

Que adjunto al presente escrito instancia por triplicado dirigida al Director del Instituto para la Conservación de la Naturaleza solicitando la ocupación de la franja de terreno que ocupará la conducción para la traída de agua hasta el depósito regulador para el abastecimiento de Can Picafort, del monte de utilidad pública número 7 (Comuna de San Martín) del término municipal de Muro y así mismo anteproyecto por triplicado para realizar dicha obra, con el objeto de que le dé el trámite pertinente.

Gracia que espera alcanzar del recto y probado proceder de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma de Mallorca a veintiseis de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FUENTE DE SON SAN JUAN, S. A.,
P. P.

ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.-

Autorización provisional con carácter urgente de Ocupación de terrenos en Monte nº 7 de U.P. por "Fuente de Son San Juan S.A."

Con esta fecha digo a D. Antonio de Luna Rico, representante de Fuente de Son San Juan S.A., lo que sigue:

" De acuerdo con lo solicitado por Vd. y considerando que efectivamente urge la autorización de ocupación solicitada, pendiente de Resolución por la Superioridad; así como la conformidad a la misma y condiciones impuestas por la Entidad propietaria del monte, esta Jefatura, visto el Artº 177 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22-2-1962, AUTORIZA CON CARACTER PROVISIONAL, la ocupación solicitada en el Monte nº 7 de U.P. "Comuna de San Martín" del término municipal de Muro a los fines indicados en el expediente incoado, a cuyo efecto deberá ingresar en concepto de cánon de ocupación y también con carácter provisional la cantidad de 8.040 pts. en el Ayuntamiento de Muro y presentar justificante acreditativo.

Cumplido este requisito se procederá a practicar la ENTREGA CON CARACTER PROVISIONAL, mediante Acta reglamentaria."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y manifestarle al propio tiempo que de acuerdo con las condiciones propuestas por esta Jefatura una vez satisfechas las 8.040 pts., deberán ser ingresadas el 15% de dicha cantidad importante 603 pts en la cuenta titulada Comisión Provincial de Montes.- Mejoras 15%

1.206,-



Sr.D. Antonio de Luna Rico -- representante de Fuente de Son San Juan S.A.
C/ Pedregal, 25

PALMA DE MALLORCA

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO

CORREOS Envío CERTIFICADO núm.

Recibo justificante de la imposición

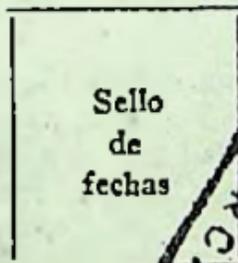
1001

DESTINATARIO

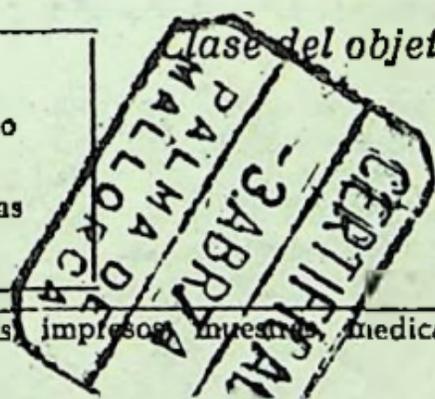
Antonio de Luna Pico

Calle Pedregal n.º 25

en Palma de Mallorca



Sello
de
fechas



Clase del objeto (1) CARTA

Firma del empleado,

(Léase al reverso)

(1) Cartas, impresos, muestras, medicamentos, etc.

Andersson provisionel ocupacion Huth
n.º 7 por Fuent de S. S. Juan S. A.

RECLAMACIONES.—Plazos para reclamar con *derecho a indemnización* cualquier clase de certificados.

1. *Dos meses* para los que circulen: *a)* Entre Oficinas de la Península, Baleares, Plazas de Soberanía del Norte de Africa, las españolas de Marruecos y Andorra. *b)* Entre las del Archipiélago Canario entre sí.

2. *Cuatro meses* para los cursados entre las Oficinas del grupo *a)* y del *b)*.

3. *Seis meses* para los cambiados entre las citadas Oficinas y las de Africa Occidental Española, o entre las de estos territorios entre sí.

Para los envíos contra *reembolso*: los plazos fijados antes (apartados 1, 2 y 3), si no se entregaron al respectivo destinatario. En caso de que éste haya recibido el envío y al remitente del mismo no le haya llegado la cantidad que lo gravaba, este último tendrá un plazo de *tres años para reclamar*, con derecho a indemnización, dicha cantidad.

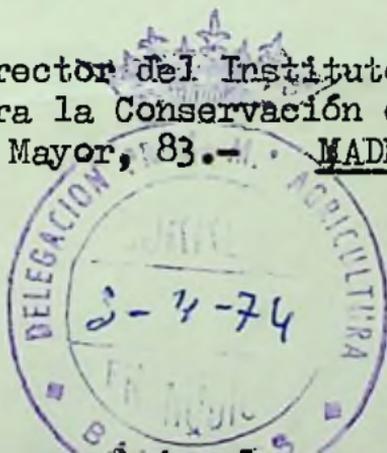
C O R R E O S



FRANQUICIA

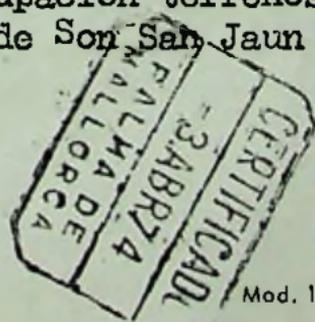
En el día de la fecha del sello, se entregon en las Oficinas de Correos de Palma de Mallorca para su expedición.....un.....pliegos con franquicia oficial, cuya procedencia acredita el sello que autoriza la presente factura.

Ilmo.Sr. Director del Instituto Nacional
para la Conservación de la Naturaleza
c/ Mayor, 83.- MADRID 13



1002

Autorización provisional ocupación terrenos
Monto nº 7 U.P. por Fuente de Son San Jaun E.A



Autorización Provisional con caracter de urgente a la solicitud de ocupación de terrenos en Monte nº 7 de U.P. por "Fuente de Son San Juan S.A."

Ilmo.Sr.:

A tenor de lo solicitado por "Fuente de Son San Juan S.A." en suplica de con caracter provisional y dada la urgente necesidad de abastacimiento de agua potable Can Picafort a la vista de la proximidad de la temporada turística, se autorice la ocupación solicitada en el Monte nº 7 de U.P. denominado "Comuna de San Martín", del término municipal de Muro; esta Jefatura, considerando dichos extremos y habida cuenta de la conformidad prestada a dicha ocupación por la entidad propietaria del Monte, así como a las condiciones propuestas, de acuerdo con lo que le faculta el Artº 177 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto de fecha 22-2-1962, ha autorizado a "Fuente de Son San Juan S.A." a ocupar la zona solicitada a los fines que se indican en el expediente promovido al efecto y remitido a V.I. para su resolución en fecha 16 de marzo actual - previo abono del canon propuesto, significando a V.I. que se ha enviado un ejemplar de la reglamentaria Acta de ENTREGA CON CARACTER PROVISIONAL hasta la Resolución de V.I.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 2 de abril de 1974.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo. Sr. Mateo Castelló Más.



Ilmo.Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza
Ilmo. Sr. Subdirector de Recursos en Regimen Especial.
Sección de Gravámenes y Ocupaciones.

MADRID



AYUNTAMIENTO DE MURO

(BALEARES)

Núm. 354

Ref.º Pa

Correspondiendo a su escrito nº 1.507 de fecha 8 de marzo último, ad- junto me complazco en remitir a V.S., por triplicado ejemplar, certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de los corrientes, referente a prestar conformidad a las condiciones de ocupación de terrenos en el monte de Utilidad Pública nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", de los bienes de propios, por la Entidad "FUENTE DE SON SAN JUAN, S.A."

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro, 9 de abril de 1.974.

EL ALCALDE,



FIRMADO:

JAIME VANRELL BALLESTER



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) de Baleares.

PALMA.



AYUNTAMIENTO DE MURO

(BALEARES)

DON JUAN GAMUNDI MOLINAS, SECRETARIO-HABILITADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES.-----

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de los corrientes y con asistencia de nueve de los diez miembros que lo integran, acordó, entre otros, lo siguiente:-----
"ESCRITO ICONA CONDICIONES OCUPACION MONTE POR "FUENTE SON SAN JUAN".= Asimismo se dió cuenta a los reunidos del escrito nº 1507 de fecha 8 de marzo último, del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) de Baleares, registrado bajo el número 340/74 de entrada, en el cual se insertan las condiciones que dicho Organismo propone en relación a la ocupación de terrenos en el monte de Utilidad Pública nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", de los bienes de propios, por la Entidad "FUENTE DE SON SAN JUAN, S.A.", para la apertura de una zanja en una longitud que afecta a dicho monte en 2010 metros y una anchura de 0,80 m., o sea 1.608 metros cuadrados, en donde se instalará una tubería de conducción de agua y posterior relleno de la zanja, paralela a la carretera C-712 a lo largo de su zona de servidumbre opuesta al mar, cuyo plazo de ocupación será no superior a 30 años y canon anual de 8.040 pesetas revisable cada cinco años.= Los señores asistentes, después de darse por enterados del mencionado escrito, por unanimidad acordaron prestar conformidad a las condiciones que en el mismo se consignan; y comunicar este acuerdo a la Jefatura Provincial de ICONA de esta provincia."-----

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) de esta provincia, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,





AYUNTAMIENTO DE MURO

(BALEARES)

DON JUAN GALUNDI MOLINAS, SECRETARIO-HABILITADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES.-----

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de los corrientes y con asistencia de nueve de los diez miembros que lo integran, acordó, entre otros, lo siguiente:-----
"ESCRITO ICONA CONDICIONES OCUPACION MONTE POR "FUENTE SON SAN JUAN".= Asimismo se dió cuenta a los reunidos del escrito nº 1507 de fecha 8 de marzo último, del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) de Baleares, registrado bajo el número 340/74 de entrada, en el cual se insertan las condiciones que dicho Organismo propone en relación a la ocupación de terrenos en el monte de Utilidad Pública nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO", de los bienes de propios, por la Entidad "FUENTE DE SON SAN JUAN, S.A.", para la apertura de una zanja en una longitud que afecta a dicho monte en 2010 metros y una anchura de 0,80 m., o sea 1.608 metros cuadrados, en donde se instalará una tubería de conducción de agua y posterior relleno de la zanja, paralela a la carretera C-712 a lo largo de su zona de servidumbre opuesta al mar, cuyo plazo de ocupación será no superior a 30 años y canon anual de 8.040 pesetas revisable cada cinco años.= Los señores asistentes, después de darse por enterados del mencionado escrito, por unanimidad acordaron prestar conformidad a las condiciones que en el mismo se consignan; y comunicar este acuerdo a la Jefatura Provincial de ICONA de esta provincia."-----

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) de esta provincia, libre la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,





AYUNTAMIENTO DE MURO

(BALEARES)

DON JUAN GASUEDI MOLINAS, SECRETARIO-HABILITADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES.-----

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de los corrientes y con asistencia de nueve de los diez miembros que lo integran, acordó, entre otros, lo siguiente:-----

“**ESCRITO ICONEA CONDICIONES OCUPACION MONTE POR FUENTE SON SAN JUAN.**”----- Asimismo se dió cuenta a los reunidos del escrito nº 1507 de fecha 8 de marzo último, del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONEA) de Mallorca, registrado bajo el número 340/74 de entrada, en el cual se insertan las condiciones que dicho Organismo propone en relación a la ocupación de terrenos en el monte de Utilidad Pública nº 7 “**CORONA DE SAN MARTIN EN MURO**”, de los bienes de propios, por la Entidad “**FUENTE DE SON SAN JUAN, S.A.**”, para la apertura de una ranja en una longitud que afecta a dicho monte en 3010 metros y una anchura de 0,80 m., o sea 1.608 metros cuadrados, en donde se instalará una tubería de conducción de agua y posterior relleno de la ranja, paralela a la carretera C-712 a lo largo de su zona de servidumbre opuesta al mar, cuyo plazo de ocupación será no superior a 30 años y canon anual de 8.040 pesetas revisable cada cinco años.----- Los señores asistentes, después de darse por enterados del mencionado escrito, por unanimidad acordaron prestar conformidad a las condiciones que en el mismo se consignan; y comunicar este acuerdo a la Jefatura Provincial de ICONEA de esta provincia.”-----

Y para que conste y recibir al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONEA) de esta provincia, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Vs. Sr.

EL ALCALDE,



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

MEMORIA DESCRIPTIVA

INGENIERO DE CAMINOS, C. y P.
ANDRÉS PARIETTI LLITERAS

MEMORIA DESCRIPTIVA



ANTEPROYECTO DE CONDUCCION DE
AGUA A CA'N PICAFORT.-



MEMORIA DESCRIPTIVA

ANTECEDENTES.-

El presente Anteproyecto se redacta por encargo del Promotor, "Sa Font de San Juan S.A.", a efecto de estudiar previamente a la redacción del proyecto definitivo, el mejor trazado posible para la conducción de agua a Ca'n Picafort en el Término Municipal de Santa Margarita, desde las instalaciones que la Sociedad antes citada posee en el Término Municipal de Muro, de acuerdo con lo que se indica en el Proyecto de Abastecimiento y Saneamiento de Ca'n Picafort, redactado por el Servicio Hidráulico de Baleares, cuyas obras han sido iniciadas recientemente.

SOLUCION QUE SE PROPONE.-

Teniendo en cuenta que el arranque de la nueva conducción está prácticamente definido, como derivación de la tubería actualmente existente junto al Canal de'n Pep, propiedad del promotor y que el final de la misma ha de ser el Depósito Regulador que se construye en Ca'n Picafort, parece claro que el trazado más conveniente es el definido por la Carretera del Estado C-712, que enlaza, casi en línea recta, el punto de arranque, con el núcleo urbano de Ca'n Picafort, atravesando, además, terrenos sensiblemente horizontales o con ligeras ondulaciones.

El trazado que se propone, es pues paralelo al de la Carretera antes citada, a la reglamentaria distancia de la

misma y a lo largo de su zona de servidumbre más próxima al mar, evitando así los tramos de terrenos pantanosos existentes en la zona de tierra adentro.

Este trazado afecta también los terrenos del Monte de Utilidad Pública nº. 7 (Comuna de San Martín) del Término Municipal de Muro, por lo que será preciso ajustarse a las oportunas prescripciones, aunque dado el tipo de obra a realizar, no es de temer una excesiva incidencia sobre los mismos.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS.-

Partiendo de los datos facilitados por el Promotor, en cuanto a la Captación y tubería existente en la Fuente de San Juan (Tubería de fibrocemento de 300 m.m. de diámetro y 3,5 atmósferas de presión de trabajo) y ajustándonos al Proyecto de Abastecimiento y Saneamiento de Ca'n Picafort que define el emplazamiento del Depósito Regulador, su capacidad, (2.000 m³.), cota de solera (23 m.) y altura de agua (3,50 m.), se han previsto, las siguientes obras:

Apertura de zanja, colocación de tubería de fibrocemento de 300 m.m. de diámetro y 3,5 atmósferas de presión de trabajo, relleno y compactación de la zanja y reposición de pavimento, en una longitud de 3.000 m., desde el empalme provisto en la tubería actualmente existente junto al canal de'n Pep hasta el Depósito Regulador de Ca'n Picafort.

En la Hoja de Planos nº. 2 se define el trazado proyectado y en la Hoja de Planos nº. 3 se establecen las dos secciones tipo correspondientes, respectivamente, al tramo

de carretera que discurre en zona no urbana (ocupando la con
ducción una faja de terreno situada a 14,75 m. del eje de la
calzada) y al tramo de zona urbana, travesía de Ca'n Pica-
fort, en el que la conducción se sitúa bajo la acera.

JUSTIFICACION HIDRAULICA.-

A nivel de anteproyecto, se consideran suficientes
las siguientes consideraciones:

Caudal necesario.- El correspondiente a dividir la capacidad
total del Depósito Regulador, 2.000 m³, por el tiempo de lle-
nado, que se supone ser 12 horas, lo que representa un cau-
dal de 46,6 l./seg.

Altura geométrica.- El desnivel entre los dos extremos de la
conducción, incluidos los 3,50 m. de lámina de agua del depó-
sito, es de 26,50 m.

Longitud de la conducción.- 3.000 m.

Partiendo de estos datos y eligiendo para la conduc-
ción un diámetro de 300 m.m., deducimos, por el Abaco de Sci-
neci, que la pérdida de carga unitaria es de 0,0014 siendo
por tanto 4,20 m. la correspondiente a la longitud total, que
incrementada a la altura geométrica, nos da una altura man-
ométrica de 30,70 m.

en
Teniendo en cuenta que el arranque de la conducción,
se dispone de una presión equivalente a 35 m., se comprueba
que el diámetro elegido es aceptable.

Por otra parte, la velocidad correspondiente, que es de 0,65
m/seg., puede considerarse como óptima.

VALORACION APROXIMADA.-

La valoración aproximada de las obras objeto de este Anteproyecto asciende a la cantidad redondeada de (4.000.000) CUATRO MILLONES DE PESETAS.

DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PRESENTE ANTEPROYECTO.-

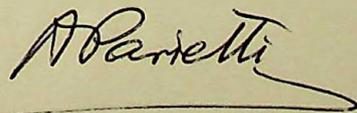
- Documento nº. 1.- Memoria Descriptiva
Documento nº. 2.- Planos: Hoja nº. 1-Situación General
Hoja nº. 2-Planta
Hoja nº. 3-Secciones Tipo
Documento nº. 3.- Valoración Aproximada

CONSIDERACION FINAL.-

Con lo expuesto en esta Memoria y los detalles que figuran en los restantes documentos, consideramos este Ante proyecto suficientemente definido y lo damos por terminado, esperando merezca la aprobación de la Superioridad.

Palma, Junio de 1.973.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,



Edo: Andrés Parietti.

PLANOS

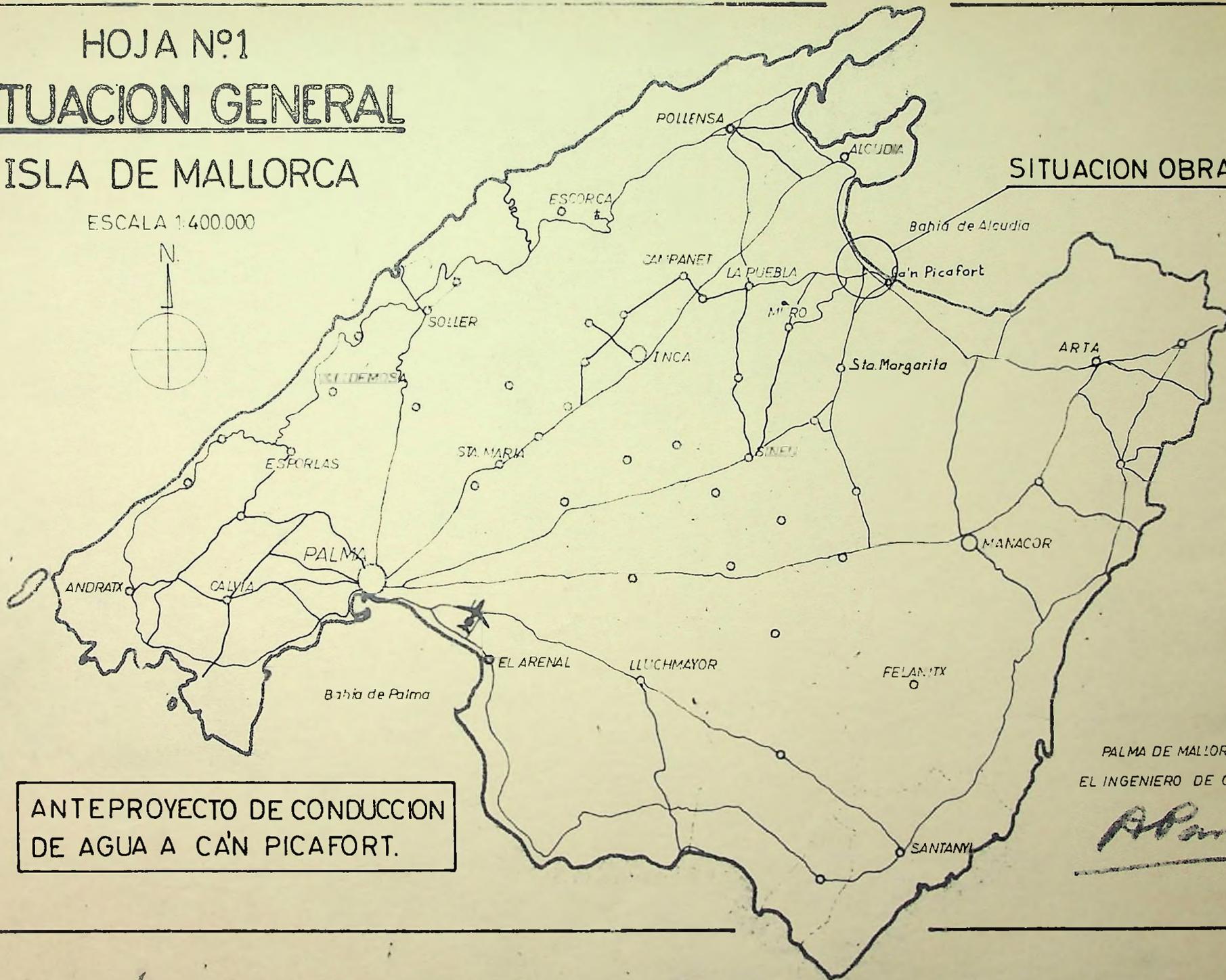
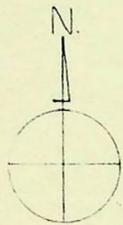
INGENIERO DE CAMINOS, C. y P.
ANDRÉS PARIETTI LLITERAS

HOJA Nº1

SITUACION GENERAL

ISLA DE MALLORCA

ESCALA 1:400.000



SITUACION OBRA

ANTEPROYECTO DE CONDUCCION DE AGUA A CAÑ PICAFORT.

PALMA DE MALLORCA JUNIO 1973
EL INGENIERO DE CAMINOS C. y P.

Alparicetti

HOJA N° 2-bis

PLANTA

(RECTIFICADO SEGUN INDICACION AYUNTAMIENTO MURO)

ESCALA 1:5.000

ANTEPROYECTO DE CONDUCCION
DE AGUA A CAÑ PICAFORT.

PALMA DE MALLORCA JUNIO 1.973
EL INGENIERO DE CAMINOS C. y P.

A. Paricelli

HOJA Nº 3

SECCIONES TIPO

ESCALAS VARIAS

ANTEPROYECTO DE CONDUCCION
DE AGUA A CAN PICAFORT.

PALMA DE MALLORCA JUNIO 1.973
EL INGENIERO DE CAMINOS C. V. P.

A. Pasquet

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

PLANO DE DESLINDE

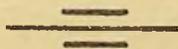
DEL

- monte de utilidad pública nº 7 denominado -

"COMUNA DE SAN MARTIN"

TERMINO MUNICIPAL DE MURO

ESCALA - 1:3.000



 ZONA A OCUPAR POR "FUENTE DE SON SAN JUAN S.A."

(BALEARES)